

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO LASER-DRIVEN LIGHT SOURCE CON SU REFRIGERADOR PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 22 de febrero de 2024, el Órgano de Contratación de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) invitó a Hamamatsu Photonics France sucursal en España (en adelante, Hamamatsu) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del suministro, la instalación y la puesta en marcha de un equipo Laser-Driven Light Source con su refrigerador para nanoGUNE.

En dicho contexto, se constató, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva que determinan que el contrato en cuestión sólo puede encomendarse a un empresario determinado, siendo este Hamamatsu.

Siendo así, se tramitó el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursó invitación a Hamamatsu.

Con fecha 7 de marzo de 2024 se recibió la proposición de Hamamatsu.

La unidad técnica de nanoGUNE procedió a comprobar si la proposición presentada por el referido licitador cumplía los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo a la LCSP y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre el aspecto económico recogido en la Cláusula 14 de dicho Pliego.

Con fecha 13 de marzo de 2024, la unidad técnica de nanoGUNE propuso adjudicar a Hamamatsu el contrato del suministro, la instalación y la puesta en marcha de un equipo Laser-Driven Light Source con su refrigerador para nanoGUNE.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar a Hamamatsu el contrato del suministro, la instalación y la puesta en marcha de un equipo Laser-Driven Light Source con su refrigerador para nanoGUNE por el precio de 35.592,50 euros (IVA excluido).

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a Hamamatsu.

Tercero.- Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente resolución a Hamamatsu.

www.nanogune.eu



Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia / San Sebastián, a 18 de marzo de 2024

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(en nombre y representación de ASOCIACIÓN CENTRO DE
INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - nanoGUNE